



**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

CIRCULAR DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO SOBRE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA.

La Normativa de Preinscripción y Admisión a los estudios de másteres universitarios en la Universitat Politècnica de València, aprobada en Consejo de Gobierno de 03/02/2022, entró en vigor al día siguiente de la publicación en el BOUPV, el pasado día 10/03/2022.

La disposición final primera de la citada norma habilita al vicerrector o vicerrectora competente en materia de alumnado a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma.

En relación a los Programas Académicos con recorridos sucesivos, la citada normativa establece lo siguiente:

Artículo 4. Requisitos de acceso.

Apartado 1. Epígrafe f)

Con carácter excepcional, en los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura ofertados por la Universitat Politècnica de València, podrán ser admitidos con carácter condicional a cursar el máster oficial de este programa sin haber finalizado el grado vinculado, siempre que le quede por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS.

En ningún caso el alumnado con matrícula condicional en un máster (tanto en másteres oficiales que forman parte de programas académicos con recorridos sucesivos como en el resto de másteres oficiales) podrá obtener el título de máster si previamente no ha obtenido el título de grado.

Artículo 8. Preinscripción del alumnado de Grado de la Universitat Politècnica de València.

Apartado 4.

No podrá realizar la preinscripción el alumnado de la Universitat Politècnica de València que esté cursando un programa académico con recorrido sucesivo que tenga pendientes de superar más de 60 créditos ECTS.

Artículo 33. Matrícula condicionada.

Apartado 2.

De la misma forma, según el epígrafe f) del mismo artículo [art. 4], podrá ser admitido y matriculado en el máster vinculado a uno de los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura ofertados por la Universitat Politècnica



**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

de València, el alumnado del correspondiente grado al que le quede por superar el TFG y una o varias asignaturas que en conjunto no superen los 30 créditos ECTS.

Artículo 34. Matrícula provisional.

Apartado 2.

El alumnado que se encuentre en estas condiciones en la fecha asignada para la matrícula, realizará una matrícula de carácter provisional. Esta matrícula podrá permanecer activa hasta la fecha de consideración de las condiciones académicas establecida para la Fase 3 en el correspondiente calendario académico. En caso de que en dicha fecha tenga un mayor número de créditos ECTS pendientes de superar que los establecidos en los epígrafes e) y f) del artículo 4, respectivamente, según esté matriculado en un máster oficial integrado o no en un programa académico con recorrido sucesivo, se procederá de oficio a dar de baja su matrícula en el máster.

Apartado 4.

La matrícula provisional del alumnado que en la citada fecha de consideración de las condiciones académicas establecida para la Fase 3 cumpla con el número máximo de créditos ECTS pendientes previsto en los epígrafes e) y f) del artículo 4, pasará a considerarse una matrícula condicionada y se regirá por lo previsto en el artículo 33.

En el articulado de esta normativa propia de la Universitat Politècnica de València no se menciona de forma explícita lo dispuesto en la disposición adicional novena (aptdo. 4) del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. El apartado 4 de esta disposición adicional señala lo siguiente:

Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado. De igual modo, un o una estudiante que lo curse podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.

Con objeto de regular adecuadamente la admisión y el posible abandono del alumnado a un Programa Académico de Recorrido Sucesivo ofertado por la Universitat Politècnica de València, por parte de este Vicerrectorado y en tanto se modifica dicha norma para incorporar esta previsión, se establece lo siguiente para la aplicación de la normativa:

- a) Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en uno de los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura ofertados por la Universitat Politècnica de València, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el correspondiente Grado. El alumnado interesado en cursar el máster universitario vinculado al correspondiente título de grado deberá realizar la preinscripción y ser admitido en el mismo.



**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

- b) El estudiantado que curse uno de los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura ofertados por la Universitat Politècnica de València podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.

M^a Esther Gómez Martín
Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

En Valencia, a la fecha de la firma.